



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 256-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Roberto Carlos Cutipa Luque, Fiscal Adjunto Superior Penal de Moquegua del Distrito Fiscal de Moquegua; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 699-2009-CNM de 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Penal de Moquegua del Distrito Fiscal de Moquegua, habiendo juramentado en el cargo el 20 de enero de 2010. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Roberto Carlos Cutipa Luque, siendo su período de evaluación desde el 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo de Pleno en sesión del 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el período sujeto a evaluación ha recibido diversos reconocimientos, destacándose el otorgado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal Moquegua por su labor y desempeño funcional en el trabajo fiscal durante el año 2013.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 256-2017-PCNM

**f) Información patrimonial:** El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.04 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.83 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.65 que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** Del período de evaluación se tiene información de los años 2010 al 2016, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.

**d) Organización del trabajo:** El magistrado evaluado ha obtenido un promedio de 1.35 de un total de seis (06) informes, lo que revela una buena calificación de este parámetro. No habiendo presentado oportunamente su informe de organización de trabajo del año 2011, se le exhorta al cumplimiento de la presentación de los informes de trabajo en la fecha oportuna.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. El magistrado, durante este período ha obtenido el grado de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales y ha concluido los estudios de Doctorado en Derecho. Asimismo, registra asistencia a diversos diplomados y cursos organizados por la Academia de la Magistratura.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 256-2017-PCNM**

través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno con unanimidad en sesión del 16 de junio de 2017;

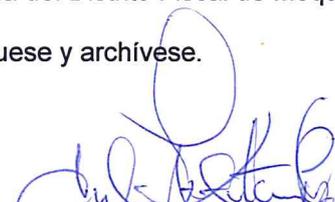
### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Roberto Carlos Cutipa Luque en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal de Moquegua del Distrito Fiscal de Moquegua.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



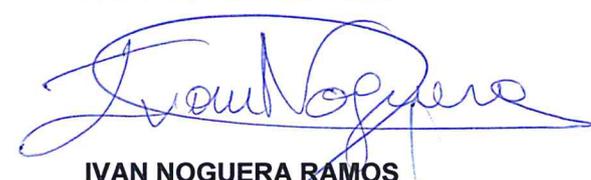
**GUIDO AGUILA GRADOS**



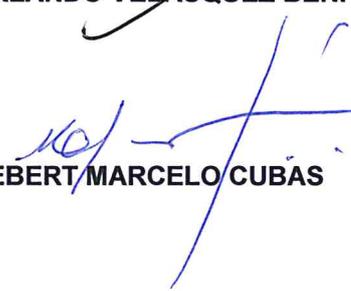
**JULIO GUTIERREZ PEBE**



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

